



192521

TRELEW (CHT), 11 de Septiembre de 2025

Ref.: Expte. N° 32171 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que fue analizado el Expediente N° 4090/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante la presente Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 002792/25.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, que tiene por objeto establecer el marco de aplicación en el ámbito del Municipio de Trelew de la Ley Provincial XXIII Nro. 65 de Promoción de Inversiones Turísticas, en virtud de la adhesión formalizada mediante Ordenanza Municipal Nro. 13.826, fijando los requisitos, procedimientos, beneficios y condiciones para los proyectos turísticos que soliciten acogerse al régimen en el ámbito local.

Que a fin de asegurar la plena operatividad de los beneficios previstos en la Ley XXIII Nro. 65 en la jurisdicción municipal, resulta imprescindible dictar la Resolución Nro. 002792/25 que establece los procedimientos administrativos y los requisitos sustantivos para la aplicación del programa, incluyendo Tributos Municipales.

Que resulta necesaria de carácter urgente la ratificación de la presente resolución en virtud de haberse omitido en la adhesión a la normativa provincial la incorporación de exención de tributos Municipales, como así también para dar operatividad a la Ley Provincial XXIII Nro. 65 y otorgar seguridad jurídica a los proyectos turísticos que se encuentran en marcha.

Que se designa a la Secretaría de Producción, Industria, Comercio y Turismo de la Municipalidad como autoridad de aplicación de la Ley XXIII Nro. 65 en el ámbito Municipal, quien deberá llevar adelante la función de recepción, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos presentados, todo ello en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del acto cuya ratificación se propone.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28 establece los deberes y atribuciones del Intendente y en particular el apartado 28.21, que dispone que el Sr. Intendente se encuentra con atribuciones suficientes para disponer ad-referéndum del Concejo Deliberante actos administrativos inherentes a actividades y materias Municipales que fuesen dictas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 004550/24, el Concejo Deliberante considera procedente su ratificación.

ORDENANZA N° 013976



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW



136 Aniversario del Primer viaje del
Ferrocarril Central del Chubut

TRELEW (CHT), 11 de Septiembre de 2025

Ref.: Expte. N° 32171 C.D.

12521

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 002792/25,
que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante
de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la
fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y
CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 SEP. 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:

12521

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MOJAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

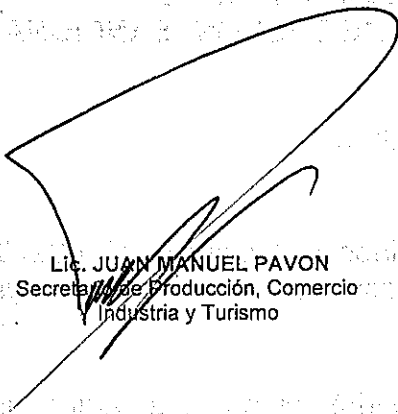
25 SEP 2025

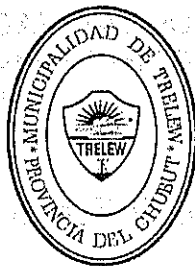
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

013976


Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno


Sr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda


Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción, Comercio
y Industria y Turismo




GERARDO A. MERINO
Intendente

Municipalidad de Trelew
Provincia del Chubut

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MONICA VIVIANA AHUMADA
Jefa de Subprograma Registro
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

ANEXO 1



TRELEW, CHUBUT.,

00 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 4090/2025, la Ley Provincial XXIII N° 65, la Ordenanza N°13826, el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XXIII N° 65 ha establecido un régimen de incentivos para la inversión turística, con el propósito de promover el desarrollo económico y la generación de empleo en el ámbito provincial;

Que, en ejercicio de su autonomía institucional y en virtud de la adhesión formalizada mediante Ordenanza Municipal Nro. 13826, el Municipio de Trelew ha incorporado el citado régimen a su ordenamiento jurídico local;

Que, a fin de asegurar la plena operatividad de los beneficios previstos en la mencionada normativa provincial en la jurisdicción municipal, resulta imprescindible dictar la pertinente norma que establezca los procedimientos administrativos y los requisitos sustantivos para la aplicación del programa, incluyendo tributos Municipales;

Que resulta necesario el dictado de la presente en virtud de haberse omitido en la adhesión a la normativa provincial la incorporación de exención de tributos propiamente Municipales;

Que el carácter urgente de la presenta radica en la necesidad de dar operatividad a la Ley Provincial XXIII N° 65 y otorgar seguridad jurídica a los proyectos turísticos que se encuentran en marcha;

Que conforme a lo dispuesto en el art. 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Sr. Intendente se encuentra con atribuciones suficientes para disponer ad referendum del Concejo Deliberante actos administrativos inherentes a actividades y materias Municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD - REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERNANTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente norma tiene por objeto establecer el marco de aplicación en el ámbito del Municipio de Trelew de la Ley Provincial XXIII Nro. 65 de Promoción de Inversiones Turísticas, fijando los requisitos, procedimientos, beneficios y condiciones para los proyectos turísticos que soliciten acogerse al régimen en el ámbito local.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación Municipal: Designase como Autoridad de aplicación de la Ley XXIII Nro. 65 en el ámbito municipal a la Secretaría Producción, Industria, Comercio y Turismo de la Municipalidad de Trelew, o aquella que en el futuro la reemplace. Será su función principal la recepción, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos presentados, así como la coordinación con las demás áreas municipales.

Artículo 3°.- Los beneficios establecidos en la Ley Provincial XXIII N° 65 y en la presente norma serán aplicables a los proyectos turísticos que se desarrollen y ejecuten dentro del ámbito municipal de Trelew y que hayan cumplimentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial los requisitos

CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Comisión de Asesoría Legal y Educ.

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

002792



Municipalidad de Trelew
Provincia del Chubut

MONICA VIVIANA AHUMADA
Jefa de Subprograma Registro
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

ANEXO 1

establecidos por la Ley Provincial XXIII N° 65 y su Decreto reglamentario N° 1776/24.



1 2 5 2 1

Artículo 4°.- Exención de Tasas y Derechos Municipales: Los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación Provincial accederán en el ámbito Municipal, en las mismas condiciones en cuanto a plazos y porcentajes, a las siguientes exenciones tributarias:

- a) Contribuciones que inciden sobre la construcción de Obras Privadas.
- b) Exención de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene.
- c) Exención de Derechos de Publicidad y Propaganda.
- d) Exención de Ingresos Brutos.

Artículo 5°.- Asistencia Técnica Municipal. La Autoridad de Aplicación Municipal brindará asistencia técnica a los proyectos aprobados, que podrá incluir:

- a) Orientación en la tramitación de permisos y habilitaciones municipales.
- b) Asesoramiento en la formulación y presentación de proyectos ante organismos provinciales y nacionales.
- c) Vinculación con programas de capacitación y desarrollo de recursos humanos locales.
- d) Facilitación de acceso a información de mercado y tendencias turísticas.
- e) Acompañamiento en la búsqueda de fuentes de financiamiento complementarias.

Artículo 6°.- Presentación de Proyectos. Los interesados deberán presentar la solicitud de exención de tributos Municipales ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Producción, Industria, Comercio y Turismo, acompañando la resolución de otorgamiento del beneficio emitida por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Artículo 7°.- Evaluación y Dictamen. En el plazo de (10) días corridos desde la presentación, la autoridad de aplicación municipal deberá emitir un dictamen técnico-legal que recomendará la aprobación, rechazo o solicitud de modificaciones del proyecto, considerando sus criterios principales la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, el impacto de la inversión en el empleo local, la mejora de la infraestructura turística existente y la alineación con los objetivos de sostenibilidad y conservación de los recursos turísticos de la ciudad.

Artículo 8°.- Resolución. El dictamen de la Autoridad de Aplicación Municipal será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dictará la resolución final de aprobación o rechazo del proyecto, estableciendo los beneficios municipales otorgados, sus plazos y condiciones. Dicha resolución será notificada fehacientemente al solicitante.

Artículo 9°.- Seguimiento. La Autoridad de Aplicación Municipal realizará un seguimiento periódico de los proyectos beneficiarios para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, la ejecución de la inversión y la generación de empleo incluyendo la coordinación con los organismos provinciales competentes en las acciones de control que estos realicen en el marco de la Ley Provincial XXIII N° 65. A tales efectos, los beneficiarios deberán presentar informes periódicos y permitir las inspecciones que se consideren necesarias.

Artículo 10°.- Reglamentaciones Específicas. La Autoridad de Aplicación Municipal queda facultada para dictar normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento, así como para establecer los formularios y procedimientos internos detallados.

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

002792

CLAUDIA A. MONTE
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA SOLÍS
Presidente
Comisión de Asesoría Legal y Ed.
Concejo Deliberante

JAVIER CAUCIG
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. Lucas Fernández Marauda
Dir. de Contaduría
Municipalidad de Trelew
a/c COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

Municipalidad de Trelew
Provincia del Chubut

MONICA VIVIANA AHUMADA
Jefa de Subprograma Registro
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



Artículo 11º.- Dar intervención al Concejo Deliberante de Trelew a los fines dispuestos por el artículo 28. Inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 12º.- La presente resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Producción, Industria, Comercio y Turismo y de Hacienda.



Artículo 13º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

CR. GUSTAVO MARTIN PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LIC. PAVON JUAN MANUEL
SECRETARIO DE PRODUCCION
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Gerardo Andres Merino
INTENDENTE
Municipalidad de Trelew

JAVIER CAUCICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

RESOLUCION Nº

002792

/25.-

Dr. Lucas Fernández Marauda
Dir. de Contaduría
Municipalidad de Trelew
a/c COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONTE
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA S.
Presidente
Comisión de Asesoría Legal
Concejo Deliberante de Trelew